1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2023
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Implementación del Proyecto de Alimentación Escolar en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2020080010002	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Gianny Warff Samper	
Dependencia solicitante:	**Secretaría Distrital de Educación**	
Tipo de Contrato:	Suministro	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Las bases para el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia potencia mundial de la vida*", establece en el capítulo 2: Seguridad humana y justicia social literal i. por un PAE más equitativo: "*El PAE contribuirá a la permanencia escolar, el logro de trayectorias educativas completas y a la seguridad alimentaria y nutricional, para fortalecer la lucha contra el hambre y promover el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema escolar en articulación con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación".* El Plan de Desarrollo Soy Barranquilla 2020-2023, establece en el artículo 10: "*POLÍTICA EDUCACIÓN DE VANGUARDIA.* ***Estrategias*** ● *Asegurar la permanencia de los estudiantes dentro del sistema con el fin de reducir los indicadores de deserción estudiantil y mantener la población escolarizada de la educación a través de programas de alimentación, transporte escolar, inclusión, jornadas complementarias y metodologías flexibles".* De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción.

	Además el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, así como promover la prevención de enfermedades infecciosas, la desnutrición y las enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, acorde a lo establecido en la ley contra la obesidad y la normatividad referente a la actividad física, promoviendo ambientes saludables, saneando el agua, utilizando alimentos confiables y creando espacios seguros y libres de contaminación, para que los niños, que son el presente y futuro de la vida, crezcan fuertes y se conviertan en adultos saludables. Si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Que la ejecución del PAE es responsabilidad del Distrito como entidad territorial certificada conforme lo señala el anexo 3 del decreto 1852 de septiembre de 2015. Que mediante resolución No. 00335 de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender expide los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores, entre ellas, la resolución No. 29452 de 2017. Que, si bien la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender asigna recursos para apoyar la entrega de raciones para beneficiar por 180 días de calendario escolar, el Distrito debe optimizar los cupos actuales de raciones, dando cumplimiento a los criterios de focalización. Que la Resolución 06040 de 2022 de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla definió el calendario académico para el año lectivo 2023 de los establecimientos educativos de naturaleza oficial del Distrito, y como consecuencia se hace necesario dar continuidad al suministro de un complemento alimentario a la población beneficiada del programa de alimentación escolar en las jornadas regular y única de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del programa en las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla. En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el proceso de licitación pública para contratar el “Suministro de complemento jornada mañana/tarde, almuerzos y raciones industrializadas para la población beneficiada del programa de alimentación escolar en las jornadas regular y única de acuerdo con los lineamientos técnicos-administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa PAE en las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla”, para la vigencia 2023.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:

SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	GRUPOS
1	90101600	Servicios de banquetes y catering	1, 2 Y 3
2	90101700	Servicios de cafetería	1, 2 Y 3
3	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio	3
4	85151600	Asuntos nutricionales	1, 2, Y 3
5	93131600	Planeación y programas de politicas de alimentación y nutrición	1, 2, Y 3
6	85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos	1, 2, Y 3

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

Mediante el presente estudio previo se requiere el suministro de complemento jornada mañana y almuerzos para la población beneficiada del programa de alimentación escolar en las jornadas regular y única de acuerdo con la Resolución 00335 de diciembre de 2021 del Programa PAE, y la minuta patrón de la Secretaría Distrital de Educación (Ver anexo 1) en las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla focalizadas para la prestación del servicio (Ver anexo 2). Las raciones diarias serán suministradas en cada IED teniendo en cuenta la modalidad y grupo, los tipos de complementos alimentarios y niveles escolares que se describen a continuación:

GRUPO DE SUMINISTRO/ MODALIDAD	TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	CLASIFICACION	NIVEL ESCOLAR POR TIPO DE RACIÓN
1 y 2 PREPARADO EN SITIO	Complemento alimentario jornada mañana preparado en sitio	A	0° - 3°
		B	4° y 5°
		C	6° - 9°
		D	10° y 11°
	Almuerzo preparado en sitio	A	0° - 3°
		B	4° y 5°
		C	6° - 9°
		D	10° y 11°
3 COMIDA TRANSPORTADA CALIENTE	Almuerzo transportado caliente	A	0° - 3°
		B	4° y 5°
		C	6° - 9°
		D	10° y 11°

Complemento alimentario jornada mañana – Almuerzo preparado en sitio

La ración preparada en el sitio hace referencia al complemento alimentario preparado directamente en las instalaciones de los establecimientos educativos que cuenten con las condiciones de

infraestructura para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación. Esta modalidad la conforman dos tipos de raciones teniendo en cuenta el tiempo de preparación así:

- Complemento alimentario jornada mañana (desayuno): esta modalidad se recomienda para las niñas, niños y adolescentes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del programa y se encuentran matriculados en la jornada de la mañana.
- Almuerzo: Esta modalidad se recomienda para las niñas, niños y adolescentes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del PAE y se encuentran matriculados en la jornada de la tarde o se encuentran matriculados en jornada única.

Almuerzo Transportado

La ración almuerzo con punto de distribución satélite hace referencia al complemento alimentario "Almuerzo" listo para consumo proveniente de empresas debidamente avaladas por la autoridad sanitaria competente, y fabricados o envasados bajo las condiciones de producción, empaque, transporte, almacenamiento y manejo exigidas en la normatividad vigente. Esta modalidad funciona en aquellas sedes educativas con jornada única que no cuentan con las condiciones de infraestructura requeridas para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación descritas anteriormente y/o la capacidad del servicio de alimentación no es suficiente para la cobertura atendida, y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos. Esta modalidad la conforma un tipo de ración teniendo en cuenta el tiempo de preparación así:

- Almuerzo: esta modalidad se recomienda para las niñas, niños y adolescentes que se encuentran matriculados en Jornada Única.

De acuerdo con los tipos de raciones antes mencionados y la focalización de las Instituciones Educativas del Distrito, se conforman tres (3) grupos para el suministro del programa así:

GRUPO 1 – PAE PREPARADO EN SITIO

RACIÓN TOTAL	RACIONES
Complemento alimentario jornada mañana preparado en sitio	2.485
Almuerzo preparado en sitio	7.106

Profesionales de seguimiento y monitoreo: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el personal idóneo, competente con experiencia en seguimiento a servicios de alimentación escolar, de acuerdo con el tipo de ración a suministrar de cada grupo. Dicho equipo deberá realizar actividades de seguimiento en las bodegas de alimentos/plantas de producción y en las instituciones educativas con una periodicidad diaria y como mínimo en las siguientes cantidades:

PERFIL	GRUPO 1
Nutricionista	2
Supervisores de campo	5
Asistente de Bodega	1

Personal manipulador de alimentos: la relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Ración Preparada en Sitio (Grupo 1) es la que se muestra a continuación:

1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	301 a 500 raciones	501 a 750 raciones	751 a 1.000 raciones	1.001 a 1.500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

Para el caso de que se requiera producir más de 1500 raciones, el equipo técnico de la Secretaría Distrital de Educación validará la necesidad del número de manipuladoras de alimentos, teniendo en cuenta capacidad de la infraestructura.

Adicional al personal mencionado, el operador deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio.

GRUPO 2 – PAE PREPARADO EN SITIO

RACIÓN TOTAL	RACIONES
Complemento alimentario jornada mañana preparado en sitio	4.528
Almuerzo preparado en sitio	14.523

Profesionales de seguimiento y monitoreo: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el personal idóneo, competente con experiencia en seguimiento a servicios de alimentación escolar, de acuerdo con el tipo de ración a suministrar de cada grupo. Dicho equipo deberá realizar actividades de seguimiento en las bodegas de alimentos/plantas de producción y en las instituciones educativas con una periodicidad diaria y como mínimo en las siguientes cantidades:

PERFIL	GRUPO 2
Nutricionista	2
Supervisores de campo	5
Asistente de Bodega	1

Personal manipulador de alimentos: la relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Ración Preparada en Sitio (Grupo 2) es la que se muestra a continuación:

1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	301 a 500 raciones	501 a 750 raciones	751 a 1.000 raciones	1.001 a 1.500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

Para el caso de que se requiera producir más de 1500 raciones, el equipo técnico de la Secretaría Distrital de Educación validará la necesidad del número de manipuladoras de alimentos, teniendo en cuenta capacidad de la infraestructura.

Adicional al personal mencionado, el operador deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio.

Grupo 3 - PAE COMIDA TRANSPORTADO CALIENTE

RACIÓN	RACIONES
Almuerzo transportado	15.928

Para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratista deberá garantizar la contratación oportuna del personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos,

experiencia y habilidades contenidos en la resolución 00335 de 2021 del programa de PAE y sus anexos técnicos y con la relación de cantidad por modalidad, perfil y tipo de ración a entregar que se describe a continuación.

Profesionales de seguimiento y monitoreo: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el personal idóneo, competente con experiencia en seguimiento a servicios de alimentación escolar, de acuerdo con el tipo de ración a suministrar de cada grupo. Dicho equipo deberá realizar actividades de seguimiento en las bodegas de alimentos/plantas de producción y en las instituciones educativas con una periodicidad diaria y como mínimo en las siguientes cantidades:

PERFIL	GRUPO 3
Nutricionista	1
Supervisores de campo	8
Asistente de Bodega	1

Personal manipulador de alimentos para el servido de las raciones en las IED: la relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Transportado caliente (Grupo 3) es la que se muestra a continuación:

1-250	251-500	501-750	751-1000	1001-1.250	1.251-1.500
2	4	6	8	10	12

Para el caso de que se requiera realizar la entrega de más de 1500 raciones, el equipo técnico de la Secretaría Distrital de Educación validará la necesidad del número de manipuladoras de alimentos, teniendo en cuenta las condiciones del suministro.

Adicional al personal mencionado, el operador deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio.

MODIFICACIONES A LA FOCALIZACIÓN
De acuerdo con la variación de la matricula reportada por las instituciones educativas en el sistema integrado de matrícula SIMAT, el supervisor del contrato podrá modificar las cantidades totales de cada tipo de ración y jornada, según sea el grupo, con la adecuada anticipación al operador. En este sentido el contratista deberá suministrar las cantidades de raciones por tipo y tiempo de servido en las diferentes IE focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato.

MENÚ ESPECIAL
En consideración a que durante el calendario escolar 2023 se presentan fechas especiales en las que se realizan actividades de esparcimiento dentro de la jornada escolar, se introduce un menú diferencial diseñado y permitido para las Instituciones Educativas Distritales que así lo requieran. El menú deberá estar diseñado con base en los requerimientos nutricionales de la minuta patrón definida por la Secretaría Distrital de Educación (anexo técnico: alimentación saludable y sostenible). Este menú deberá ser incluido dentro del ciclo de 20 días propuesto por el proponente, cuya frecuencia será 1 vez cada 15 días.

MENÚ DIFERENCIAL
En consideración a que durante el calendario escolar 2023 se establece un ciclo de menús de 20 días propuesto por el proponente, este deberá incluir: (1) menú de gastronomía afrocolombiana, (1)

	menú de gastronomía indígena, (1) menú de gastronomía venezolana y (1) menú de gastronomía caribe. Aplicará solo para modalidades preparado en sitio y comida transportada caliente.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	**ESTABLECIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS:** El proponente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con un establecimiento para el almacenamiento y distribución de los alimentos, en el Área Metropolitana de Barranquilla. En todo caso el proponente deberá allegar la certificación o acta de visita de Condiciones Sanitarias expedida por la Secretaría Distrital de Salud a través de la Oficina de Salud Distrital o autoridad competente o Acta de Visita de Inspección Sanitaria otorgada por el INVIMA o autoridad competente, a nombre del proponente (en caso de proponente singular) quien prestará el servicio de alimentación en las instituciones educativas y en caso de consorcio o unión temporal a nombre de uno de sus integrantes, con una fecha no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Los resultados de la certificación o la visita deben ser de concepto favorable. Cuando el permiso o concepto sanitario este condicionado, solo se acepta, siempre y cuando el concepto exprese que las causales que motivan el condicionamiento no afecten la calidad, inocuidad y seguridad de los alimentos. **Este es un requisito obligatorio para los proponentes**.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	• Resolución 00335 de diciembre de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. • Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE, adaptado a la ETC Barranquilla. • Anexo técnico Administrativo y Financiero • Anexo técnico Compras Públicas Locales • Anexo técnico Participación Ciudadana • Decreto 1852 de 2015. • Ley 2046 del 2020. • Ley 1990 de 2019. • Minuta Patrón de la Secretaría Distrital de Educación. • Resolución 06040 de 2022 Calendario Académico Secretaría Distrital de Educación • Anexos técnicos elaborados por la ET Barranquilla, con fundamentos en la Res.00335 de 2021. • Y todos los demás documentos que los complementen o sustituyan.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**Generales** 1. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 2. Suministrar las cantidades de raciones por tipo y tiempo de servido en las diferentes IE focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato. 3. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grado y por tipo de complemento. 4. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las diferencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con los establecido en esta Resolución. 5. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la factura, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. 6. Atender oportunamente las novedades reportadas durante las visitas de supervisión a los comedores escolares y presentar la subsanación en el establecimiento educativo. Así mismo, deberá aportar los soportes correspondientes en el aplicativo Gecob en los tiempos establecidos para cada novedad.

	7. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en las novedades reportadas durante las visitas de supervisión a los comedores escolares y presentar los soportes de ejecución junto con las facturas. 8. Responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, entes de control, Ministerio de Educación, Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 9. Apoyar los procesos desarrollados por la Secretaría Distrital de Educación para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. 10. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 11. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 12. El contratista deberá presentar al Supervisor el protocolo de bioseguridad asumido por la entidad y garantizar la socialización al personal asignado a las Instituciones Educativas, de acuerdo con la normatividad vigente. 13. Cumplir con las normas SST. 14. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 15. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaría general y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. 16. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 17. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 18. Realizar el pago oportuno al personal en misión del Programa de Alimentación Escolar. **Específicas** 1. Elaborar el ciclo de menú a distribuir durante la ejecución del programa; el ciclo de menú debe contener un mínimo de 20 días de acuerdo con las minutas patrón estipuladas por Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla para cada uno de los niveles escolares establecidos por la ETC. 2. Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, aprovechamiento de materia prima, de acuerdo con la lista de intercambios presentada en el ciclo de minutas de la propuesta aprobado por la Secretaría Distrital de Educación. 3. El operador debe presentar solicitud de cambios en la minuta a la ETC con 5 días de anticipación, para su revisión aprobación. 4. El operador debe realizar prueba organoléptica diariamente en presencia de un miembro del Comité Cae o persona encargada en la Sed y verificar cumplimiento de horario establecido y aceptabilidad de los estudiantes la cual se puede verificar mediante la cantidad de desperdicios producidos en la minuta. Así mismo, deberá reportar información en el formato de verificación. (todas las modalidades). Para el caso de la modalidad Comida caliente transportada realizar evaluación de características físicas y organolépticas de los componentes de la ración contratada (formato de verificación UAPA) en el proceso de producción y ensamble en planta de producción (realizada por supervisor de producción).

	5. Garantizar la permanencia mínima exigida del personal manipulador para la prestación del servicio de acuerdo con la modalidad contratada. 6. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se solicite durante la operación del Programa. 7. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con plan establecido. 8. Realizar la calibración y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de acuerdo con las necesidades reportadas por las instituciones educativas, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 9. Garantizar la existencia suficiente de equipos, menaje, implementos de aseo para la ejecución del programa e implementos de higiene del personal manipulador. En el caso que se llegue a presentar equipos faltantes en las unidades aplicativas o comedores escolares, es responsabilidad del contratista asumir la reposición de estas. 10. El operador debe implementar en su Plan de Saneamiento básico el programa de Limpieza y desinfección, donde establezca los protocolos de limpieza y desinfección de áreas, equipo y menaje, garantizando los elementos e implementos de aseo completos para la labor a realizar y suficientes formatos para registro de actividad. 11. El operador deberá garantizar la implementación del programa de Control de Plagas y realizar cronograma donde especifique fechas de ejecución de las actividades, producto a utilizar, periodicidad, fichas técnicas del producto y deberá reportar información en el formato de verificación. Aplica para IED´s y bodegas (todas las modalidades). 12. El Operador en su programa de Disposición de Residuos sólidos y líquidos debe cumplir con el protocolo de Manejo de Residuo del Programa de Alimentación Escolar. 13. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normativa sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. 14. Elaborar un plan de capacitaciones y realizar la entrega de elementos de protección personal y dotación a los manipuladores de alimentos que emplee para la operación del programa. 15. Reemplazar al personal de los procesos de manipulación de alimentos, que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 16. Implementar en los comedores escolares o puntos de servicios estrategias de promoción de adecuadas prácticas alimentarias y nutricionales, dirigida a toda la comunidad educativa. 17. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. 18. El operador deberá elaborar un formato único de control y seguimiento para que los supervisores de campo monitoreen la operación en las instituciones. 19. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo con el plan de rutas establecido en la propuesta; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, niveles escolares y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.

	20. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas. 21. Garantizar la entrega de alimentos elaborados en cumplimiento de la normativa resolución 5109, 333 y 810 rotulado, etiquetado nutricional y frontal. Y en los componentes de alimentos preparados y ensamblados de la minuta, colocar un rotulo en los contenedores (número de menú, nombre de preparación, hora, temperatura de ensamble, tiempo límite de consumo). Aplica para modalidad Comida caliente transportada. 22. Garantizar que en plantas de producción y ensamble, los utensilios y equipos isotérmicos para mantener la temperatura adecuada de servido de los componentes de la ración CCT se encuentren en adecuadas condiciones físicas y de material adecuado, Aplica para grupo 3 23. Garantizar que en los puntos de distribución, los utensilios para empaque individual, servido (porcionadores, pinzas, cucharones y cucharas de mango largo) y equipos mobiliarios e isotérmicos para mantener la temperatura adecuada de servido de los componentes de la ración CCT sean suficientes para la operación. Aplica para grupo 3 24. El operador debe dotar de termómetros para control de temperatura de Equipos y Alimentos, llevar registro diario de actividad, capacitar al personal en mecanismo PEPS para rotación de alimento. Aplica para grupos 1, 2 y 3 25. El operador deberá elaborar cronograma de muestreo microbiológico y manual de trazabilidad de sus operaciones, estableciendo los PCC de sus procesos en la cadena de suministro de la ración de acuerdo a la modalidad, teniendo en cuenta la Guía de establecimiento de puntos de control y puntos crítico de control y plan de muestreo microbiológico de la ETC Barranquilla y lineamientos técnicos de la Res. 00335 de 2021 – Anexo técnico de Calidad e inocuidad. 26. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 27. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 28. Realizar remisión de entrega de víveres en las IED para que el personal manipulador verifique, ciclos y cantidades enviadas para el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, en los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. 29. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección. 30. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Educación para el pago, en los formatos diseñados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 31. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus

	materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la ley 2046 de 2020. 32. El contratista de grupo 1,2 y 3, deberá realizar diariamente y en los formatos establecidos por la Secretaría Distrital de Educación el reporte de pérdidas y desperdicios en las Instituciones educativas, conforme a la ley 1990 de 2019. 33. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 34. Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener: número del contrato o convenio, fecha de suscripción del contrato o convenio, fecha de iniciación del servicio, minuta patrón y ciclos de menú, días de atención, número de raciones diarias – almuerzos, número de raciones de otros tipos de complementos, número de beneficiarios, línea de atención al ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. 35. Asumir los costos asociados al suministro de las raciones cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el Distrito de Barranquilla que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar. 36. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, los lineamientos de la resolución 00335 de 2021 y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice "Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo". Tanto el contrato a suscribirse como el proceso de escogencia del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Licitación Pública.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2,658,491,857)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos. GRUPO / PLAZO / VALOR GRUPO 1 / 8 / $ 474,567,510 GRUPO 2 / 9 / $ 1,006,897,914 GRUPO 3 / 11 / $ 1,177,026,433 EL DISTRITO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El Distrito cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal, respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal **202303276.**
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: • Resolución 00335 de diciembre de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. • Valor raciones- total raciones, valor días determinados teniendo en cuenta el plazo. • Análisis químico de la minuta patrón. • Análisis del sector. • Minuta patrón para elaboración de los 20 ciclos de menú regular y los ciclos de menú especiales.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El DISTRITO pagará al Contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y el precio unitario previsto en el contrato. Adicionalmente, el CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción y de acuerdo al PAC.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1) Carta de presentación de la propuesta. 2) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendarios al cierre del proceso. 3) Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4) Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5) Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 7) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8) Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 9) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. 10) Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso. 11) Garantía de seriedad de la oferta. **ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO:** Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de **Barranquilla o en su Area Metropolitana**, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto

contractual.

También podrá acreditarse el requisito mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible **una agencia, sucursal o establecimiento de comercio en el Área Metropolitana de Barranquilla**. En éste último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales

ESTABLECIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS: El proponente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con un establecimiento para la preparación, empaque, almacenamiento y distribución de los alimentos, en el Área Metropolitana de Barranquilla. En todo caso el proponente deberá allegar la certificación o acta de visita de Condiciones Sanitarias expedida por la Secretaría Distrital de Salud a través de la Oficina de Salud Pública Distrital o autoridad competente o Acta de Visita de Inspección Sanitaria otorgada por el INVIMA o autoridad competente, a nombre del proponente (En caso de proponente singular) quien prestará el servicio y en caso de consorcio o unión temporal a nombre de uno de sus integrantes, con una fecha no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. (El requisito de preparación aplica solo para grupo 3).

Los resultados de la certificación o la visita deben ser de concepto favorable. Cuando el permiso o concepto sanitario esté condicionado, solo se acepta, siempre y cuando el concepto exprese que las causales que motivan el condicionamiento no afecten la calidad, inocuidad y seguridad de los alimentos.

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE

Además de los requisitos anteriormente descritos y en aras de garantizar que el proponente al momento de la ejecución contará con la disponibilidad del inmueble en el que se encuentra ubicado el establecimiento para la preparación, empaque, almacenamiento y distribución de los alimentos/raciones, se deberá allegar en la propuesta certificación suscrita por el representante legal en la que conste que cuenta con la disponibilidad del inmueble para le ejecución del contrato; si es propio, deberá allegar el certificado de libertad y tradición donde conste tal situación con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso. En caso de que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberán allegarse junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso, el contrato de arrendamiento o documento en donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso o arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO

Para garantizar los servicios tendientes a realizar actividades derivadas de la ejecución del futuro contrato, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo, que cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos, como se indica a continuación:

CARGO	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUISITOS ADICIONALES	CANTIDAD DE PROFESIONALES GRUPO 1	CANTIDAD DE PROFESIONALES GRUPO 2	CANTIDAD PROFESIONALES GRUPO 3
COORDINADOR GENERAL	Profesional en Nutrición y Dietétic	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años contados a	Experiencia específica de tres (3) años	Además se le exige al Coordinador General, que aporte con su	1	1	1

			a o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos	partir de la expedición de la tarjeta profesional.	en proyectos de alimentación escolar y/o seguridad alimentaria.	oferta una Carta de compromiso del profesional debidamente firmado, en la que conste su intención incondicional de vincularse al proyecto como coordinador general, en caso de adjudicación			
		EQUIPO DE NUTRICIONISTAS	Profesionales en nutrición y Dietética	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica de tres (3) años en proyectos de alimentación escolar.	Además se le exige que aporte con su oferta una Carta de compromiso del profesional debidamente firmado, en la que conste su intención incondicional de vincularse al proyecto para el cargo propuesto, en caso de adjudicación	2	2	1
		ASISTENTE-AUXILIAR DE BODEGA	Bachiller, mayor de 18 años, que tenga curso de Manipulación de alimentos y curso de almacenamiento y bodegaje de mercancía o cursos, diplomados o carreras técnicas y tecnológicas afines a	Experiencia de un (1) año en distribución de alimentos.	N.A.	Además se le exige que aporte con su oferta una Carta de compromiso del asistente o auxiliar debidamente firmado, en la que conste su intención incondicional de vincularse al proyecto para el cargo propuesto, en caso de adjudicación	1	1	1

	las labores de almacenamiento y/o bodegaje de mercancías.						

CICLO DE MINUTAS: El proponente deberá acreditar el cumplimiento del análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menú para 20 días en cada uno de los niveles escolares establecidos por la ETC. El análisis debe registrar para cada alimento que compone el menú el nombre, la cantidad y el análisis nutricional (kilocalorías, proteínas, grasas, carbohidratos, calcio, hierro y sodio). Las cifras de expresión de la composición química de las kilocalorías y nutrientes deben cumplir con las siguientes condiciones:

Tabla Reglas para la presentación de las cifras de composición química

COMPOSICIÓN QUÍMICA	CONDICIÓN DE CIFRAS
Calorías	Números enteros
Proteínas	Números enteros y un decimal
Grasas	Números enteros y un decimal
Carbohidratos	Números enteros y un decimal

Para efectos de aproximación de números enteros o de la primera cifra decimal se estable que valores iguales o superiores a 0.5 se aproximan al digito superior (ejemplo: 420.8 se expresa como 421, y 0.87 se expresa como 0.9), y valores inferiores a 0.5 se reducen al digito inferior (322.2 se expresa como 322 y 1.63 se expresa como 1.6), lo anterior aplica únicamente a la composición del ciclo de menú presentado por el proponente.

Para cumplir con lo anterior, el proponente deberá suministrar un ciclo de menú de 20 días que incluya, 20 análisis químicos (análisis de calorías y nutrientes) para cada nivel escolar, 1 lista de intercambio y 20 guías de preparaciones de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico: Alimentación Saludable y Sostenible adaptado por la ETC.

PROPUESTA DE VEHÍCULOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS RACIONES/ALIMENTOS: El proponente deberá garantizar disponibilidad de vehículos suficientes, presentando una propuesta suscrita de frecuencia de distribución de los alimentos para preparar en sitio, que garanticen la distribución diaria y la capacidad de distribución de cada vehículo. La propuesta deberá garantizar:

- Suministro de raciones de acuerdo con el horario establecido por la ETC. (Todos los grupos)
- Rotación de alimentos para las raciones de la modalidad preparado en sitio con una frecuencia no superior a cinco (5) días calendario escolar. (Grupos 1 y 2)
- Cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en materia de transporte de alimentos. (Todos los grupos)
- Suministro diario de raciones de los (Grupo 3).
- Disponibilidad de vehículos refrigerados para las proteínas para Grupos 1 y 2.

En todo caso, los vehículos aportados deberán garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos/raciones a entregar en las instituciones educativas de acuerdo con la propuesta de suministro. (Todos los grupos).

	LA PROPUESTA DEBERÁ CONTENER: ● Número de vehículos y placa de estos, para alimentos perecederos. ● Número de vehículos y placa de estos, para alimentos no perecederos. ● Días de despacho de cada tipo de alimentos. ● Rutas de distribución. ● Tarjeta de propiedad de cada vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato. ● Características de equipos de refrigeración de cada vehículo refrigerado y el certificado de mantenimiento de los equipos de refrigeración vigente, para cada vehículo, el cual debe ser expedido dentro de los 6 meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. ● Acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente, donde consten las condiciones sanitarias de los vehículos de acuerdo con el tipo de alimentos a transportar, **expedida dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.** ● Licencia de conducción del personal conductor de los vehículos. ● Curso de manipulación de alimentos o BPM del personal conductor de los vehículos ● Copia del SOAT ● Copia del certificado de revisión técnico mecánica, en caso de que aplique.

3.6.1.2 Experiencia	Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica de conformidad con cada uno de los grupos estipulados para el presente proceso de selección. A continuación se describe la experiencia requerida para cada grupo: **5.1.1.1. REQUISITO DE EXPERIENCIA - GRUPO 1 y 2 PAE PREPARADO EN SITIO** El proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades el suministro de raciones de alimentos (desayunos y/o almuerzos y/o comidas) con un número plural de cuadrillas de trabajo en sitio y/o cocinas para preparar alimentos en sitio, en programas de alimentación escolar - PAE, y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) del grupo para el cual se presente. En caso de que el contrato contenga otras actividades deberá verificarse que el valor corresponda al suministro de raciones de alimentos (desayunos y/o almuerzos y/o comidas) preparadas en sitio. En cumplimiento de lo establecido en decreto 1860 de 2021, el oferente que acredite su calidad de Emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme deberá acreditar hasta cuatro (4) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades el suministro de raciones de alimentos (desayunos y/o almuerzos y/o comidas) con un número plural de cuadrillas de trabajo en sitio y/o cocinas para preparar alimentos en sitio en programas de alimentación escolar - PAE, y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) del grupo para el cual se presente. En caso de que el contrato contenga otras actividades deberá verificarse que el valor corresponda al suministro de raciones de alimentos (desayunos y/o almuerzos y/o comidas) preparadas en sitio. **5.1.1.2. REQUISITO DE EXPERIENCIA - GRUPO 3 PAE COMIDA TRANSPORTADO CALIENTE** El proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades el suministro de raciones de alimentos transportados en programas de alimentación escolar - PAE (desayunos y/o almuerzos y/o comidas), y cuyo valor sumado

sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) del Grupo 3. En caso de que el contrato contenga otras actividades deberá verificarse que el valor corresponda al suministro de raciones de alimentos transportados (desayunos y/o almuerzos y/o comidas).

En cumplimiento de lo establecido en decreto 1860 de 2021, el oferente que acredite su calidad de Emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme deberá acreditar hasta cuatro (4) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades el suministro de raciones de alimentos transportados en programas de alimentación escolar - PAE (desayunos y/o almuerzos y/o comidas), y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) del Grupo 3. En caso de que el contrato contenga otras actividades deberá verificarse que el valor corresponda al suministro de raciones de alimentos transportados (desayunos y/o almuerzos y/o comidas).

5.1.1.3. RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo solicitado en cada Grupo.

5.1.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

5.1.1.5. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL DISTRITO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos inscrito en uno (1) de los códigos UNSPSC señalados en el presente pliego de condiciones.

B. EL DISTRITO como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación basado en el Formato 3.

3.6.1.3 Capacidad Financiera	**Capacidad Financiera.** Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: *índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio*, de acuerdo con la siguiente tabla:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES y empredimientos o empresas de mujeres [1]
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual 30%	Mayor o igual 25%
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 1.2 veces	Mayor o igual 1
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 0.70	Menor o igual 0.75
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$	Mayor o igual 2	Mayor o igual a 1.5

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

- **Capital de Trabajo (CT)**

FORMULA GENERAL: CT =(AC - PC)≥ CTdi

Donde,

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
CTdi = Capital de Trabajo demandado del proceso para el que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTdi):

CT ≥CTdi

El Capital de Trabajo demandado del proceso para el que presenta propuesta (CTdi) se calcula así:

[1] Aplica para Mipymes y empresas o empredimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

FORMULA: CTdi = 30% x (POi)

Donde,

CTdi = Capital de Trabajo demandado del presente proceso al cual presenta propuesta

POi = Presupuesto oficial del proceso para el cual presenta propuesta
ni= Plazo del proceso para el cual presenta propuesta.

Nota: Para el caso de los proponentes que se presenten a más de un módulo, el capital de trabajo demandado para este caso en concreto corresponderá a la sumatoria de la exigencia para cada módulo en el cual presente propuesta.

- **Liquidez:**

Deberá ser mayor o igual a uno punto dos **(1.2) veces**.

FORMULA:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq \mathbf{1.2}$$

- **Nivel de Endeudamiento:**

Deberá ser menor o igual a cero puntos setenta **0.70**

FORMULA:

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total ≤ 0.70

- **Razón de Cobertura de intereses**

Deberá ser mayor o igual a uno **(1.0)**

$$Razon\ de\ cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{gastos\ intereses} \geq 1{,}0$$

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **Consideraciones Particulares**

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a 31 de diciembre de 2021, para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre , salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluara la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

- Para Sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **TRATÁNDOSE DE ESTRUCTURAS PLURALES LOS INDICADORES SE CALCULARÁN CON BASE EN LAS PARTIDAS FINANCIERAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, DE MANERA PROPORCIONAL A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, SALVO PARA EL CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO, DONDE EL CÁLCULO SE HARÁ DE ACUERDO CON LA SUMATORIA DE LOS INDICADORES CORRESPONDIENTES.**

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020 para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

3.6.1.4. Capacidad Organizacional

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, de conformidad con la siguiente tabla:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES[2]
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0.05	Mayor o igual 0.04
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 0.03	Mayor o igual 0.02

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)
Debe ser mayor o igual a cero comas cero dos **(0,05).**
ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio ≥ 0,05

Rentabilidad del Activo (ROA)
Debe ser activo mayor o igual a cero coma cero uno **(0,03)**.
ROA = Utilidad Operacional/Patrimonio ≥ 0,03

Consideraciones Particulares

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2021 para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en

[2] Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluara la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

- Para Sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

    - Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

- **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020 para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de

	juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa. ● **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA** La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

3.6.2. Factores de	El Comité Evaluador designado por el DISTRITO para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Este procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen: EL DISTRITO calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE POR EL PRECIO DE LA OFERTA	466 PUNTOS
PUNTAJE POR RACIONES ADICIONALES	70 PUNTOS
PUNTAJE POR CRITERIO AMBIENTAL	32 PUNTOS
PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA	100 PUNTOS
PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL	60 PUNTOS
PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO	60 PUNTOS
CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2 PUNTOS
INCLUSIÓN SOCIAL	100 PUNTOS
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	**1000**
DESCUENTO POR SANCIONES	-20 PUNTOS

Evaluación	**6.1. PROPUESTA ECONÓMICA** Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios. El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. **6.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Distrito de Barranquilla, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta[3] o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio: A. Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- del presente Proceso de Selección. B. Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, , el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula: $$Valor\ mínimo\ aceptable = Mediana - Desviación\ Estándar$$ Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de

[3] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar EL DISTRITO deberá implementar la siguiente formula:

$$Desviación\ Estándar = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} \quad (Valor\ de\ la\ Propuesta - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ Propuestas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de propuestas presentadas.

C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector.

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.

6.1.2. PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se otorgarán máximo **466** puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **Media Geométrica (G1)** del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = \sqrt[(N)]{P1 * P2 * P3 * PO \ldots * PN}$$

En donde:

- G1= Media Geométrica P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
- PO=Presupuesto oficial
- N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

[Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán **466** puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1.

A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = \frac{Pi}{G1} * \mathbf{466}$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje

de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = \frac{G1}{Pi} * 466$$

Donde,

Ppr = Puntaje por Precio Total

6.2. PUNTAJE POR RACIONES ADICIONALES

El proponente que ofrezca el mayor número de raciones adicionales sin costo para el Distrito recibirá 70 puntos dependiendo grupo, al que este ofertando los demás proponentes se les otorgará puntaje de manera proporcional tomando como base la oferta más alta. La distribución de las raciones adicionales se realizará de manera proporcional en las IED focalizadas por la Secretaría Distrital de Educación y las mismas deberán cumplir con las especificaciones del Lineamiento técnico, administrativo del Programa de Alimentación Escolar – PAE definido por el Ministerio de Educación Nacional.
Para tal efecto, el proponente deberá suscribir una carta compromiso indicando que el número de raciones adicionales ofrecidas sin que tal ofrecimiento implique un mayor costo para el Distrito. De acuerdo a lo siguientes rangos:

CANTIDAD DE RACIONES GRUPO 1 Y 2	PUNTAJE
Menos de 2.000	0 PUNTOS
2.000 a 4.000	10 PUNTOS
4.001 a 6.000	30 PUNTOS
6.001 a 7.999	50 PUNTOS
8.000 o mas	70 PUNTOS

CANTIDAD DE RACIONES GRUPO 3	PUNTAJE
Menos de 500	0 PUNTOS
500 a 1.000	10 PUNTOS
1.001 a 2.000	30 PUNTOS
2.001 a 3.000	50 PUNTOS
3.500 o mas	70 PUNTOS

6.3. PUNTAJE POR CRITERIO AMBIENTAL

6.3.1. GESTION DE LOS RESIDUOS DE ACEITES DE COCINA USADO –ACU (aplica para grupo 3):

Los proponentes que acrediten encontrarse inscritos como generadores y/o gestores de ACU ante la autoridad ambiental competente de la ciudad dentro del área metropolitana de Barranquilla, conforme a lo establecido en la resolución No. 316 del 1 de marzo de 2018, obtendrá 32 puntos. Para acreditar lo anterior, los proponentes deberán presentar la respectiva resolución de inscripción y la certificación de cumplimiento de las obligaciones del año inmediatamente anterior, expedida por la autoridad ambiental competente, donde se evidiencie que la sede inscrita para realizar la disposición de los aceites de cocina corresponde a la misma sede acreditada como establecimiento para la preparación de los alimentos para el presente proyecto, de acuerdo a los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso. Adicional a lo anterior, el proponente deberá presentar las certificaciones de disposición final de ACU.

Para la obtención de este puntaje por las sociedades creadas en 2022, deberán allegar únicamente la resolución de inscripción como generadores y/o gestores de ACU expedida por la autoridad competente de la ciudad de Barranquilla.

En aquellos casos en los que el proponente se encuentre inscrito como generador y/o gestor de ACU ante

la autoridad ambiental competente, con anterioridad a la presente anualidad, y no haya desarrollado actividades de preparación de alimentos en el año inmediatamente anterior, para la obtención del puntaje deberá presentar la certificación de disposición final de ACU de cualquier año dentro de la vigencia de la resolución. En caso que el proponente, a pesar de encotrarse inscrito como generador y/o gestor de ACU no ha generado disposiciones de aceites de cocinas usados y por tanto no tiene certificaciones de disposición final de ACU no se le otorgará puntuación alguna y se calificará con 0 puntos.

6.3.2. GESTION DE RESIDUOS APROVECHABLES (aplica para grupos 1 y 2):

Se otorgaran 32 puntos a los proponentes que acrediten contar con una política ambientalmente sostenible de disposición final de residuos aprovechables.

Para acreditar esto, el proponente deberá presentar la certificación expedida por la empresa a través de la cual se haga la disposición final de dichos aprovechables, en la que, se deberá establecer el tipo de residuos y los volúmenes generados en el año inmediatamente anterior. Aunado a esto, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha no superior a 30 días al cierre del proceso en el que se verifique que dicha empresa cuenta con estas actividades dentro de su objeto social.

6.4. PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA:

Se otorgaran hasta 100 puntos para todos los grupos, a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.3, del decreto número 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios, así:

PORCENTAJE DE COMPRAS	PUNTAJE
ENTRE 31 Y 40%	50 PUNTOS
MAS DE 40%	100 PUNTOS

6.5. PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL

Se asignará sesenta (60) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

6.6. PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO

Se asignará sesenta (60) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de

ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

6.7. PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará **DOS (2)** puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará

mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.8. PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL

El proponente que se comprometa a vincular laboralmente para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos) que se encuentren registradas y referenciadas por la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, en una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá **100** puntos.

Para acreditar tal compromiso, el proponente deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste la obligación que en este sentido asume. El contratista deberá enviar a la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, los contratos de las personas en situación de vulnerabilidad que dicho contratista vinculó para que esa Oficina emita la certificación para poder acreditar la obligación. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.

6.9. PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Certificación suscrita por el Representante Legal y/o el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces, según sea el caso, en el cual se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **10** puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en

cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Distrito a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Distrito verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

6.10.PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON EL ANÁLISIS DEL SECTOR SE DETERMINARON LOS SIGUIENTES BIENES NACIONALES RELEVANTES ACORDE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015:

En el presente Proceso de Selección los bienes nacionales relevantes son:

GRUPO 1 Y 2

NO.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA	% PARTICIPACIÓN
1	POLLO / PECHUGA	POLLO EN CANAL	ENLACE DE COLOMBIA S A S	20230321010441 0	2024-03-27	0207140090	11,45%
2	LECHE	LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA ENTERA	QUICK AND TASTY (RAPIDOS Y SABROSOS)DE COLOMBIA S.A.	20221213009938	2023-12-16	0401200000	8,30%
		LECHE ENTERA ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA, ADICIONADA CON HIERRO AMINOQUELADO	PROALIMENTOS LIBER SAS	20221202009420	2023-12-07	0401200000	
		LECHE ENTERA ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA	PROALIMENTOS LIBER SAS	20221202009419	2023-12-07	0401200000	
		Leche ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT)	COOPERATIVA COLANTA	20221206010041 9	2023-12-15	0401200000	

		LECHE ENTERA UHT	ALIMENTOS PIPPO S.A.S.	20230404010461 3	2024-04-11	0401200000	
3	AGUA	AGUA POTABLE TRATADA VARIEDAD: SIN GAS	PULPAFRUIT SAS	20221112009974 1	2023-11-15	2201100000	6,75%
		AGUA POTABLE TRATADA VARIEDAD: SIN GAS	PULPAFRUIT SAS	20230424010552 9	2024-04-24	2201100000	
		AGUA ENVASE RÍGIDO	EARTH AND FOOD S.A.S.	20221218009994 4	2023-12-20	2201100000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el **GRUPO 1 y 2 (100 puntos)** con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron 3 bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los bienes nacionales del **GRUPO 1 Y 2** identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	POLLO / PECHUGA	11,45%	43,21664223
2	BEBIDA LÁCTEA UHT	8,30%	31,32915619
3	AGUA	6,75%	25,45420159
TOTAL			**100 Ptos.**

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el **GRUPO 1 y 2** al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los 3 componentes encontrados dentro de la industria nacional y que se relacionan en la tabla a continuación:

1. Si es productor de:

#	COMPONENTE	PARTIDA ARANCELARIA
1	POLLO / PECHUGA	0207140090

2	BEBIDA LÁCTEA UHT	0401200000
3	AGUA	2201100000

debe adjuntar respuesta del radicado de solicitud del (RPBN) con fecha vigente para el producto a evaluar o el registro de productores de bienes nacionales (RPBN) vigente las partidas arancelarias relacionadas. Nota: cada componente otorga un puntaje diferente, el cual está relacionado en el presente estudio.

2. Entendiendo que el oferente podría no ser productor de los componentes establecidos en el punto 1, el futuro oferente debe evidenciar por medio de una o varias cartas de su proveedor o proveedores, certificados de que mantienen relaciones comerciales y que puntualmente los proveen de los productos en mención. Así mismo, el futuro oferente debe adjuntar de su proveedor: respuesta del radicado de solicitud del (RPBN) con fecha vigente para el producto a evaluar o el registro de productores de bienes nacionales (RPBN) vigente en cualquiera de las partidas arancelarias mencionadas en dichos puntos.[4]

GRUPO 3

NO.	NOMBRE	NOMBRE TÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	RADICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PARTIDA ARANCELARIA
1	POLLO / PECHUGA	POLLO EN CANAL	ENLACE DE COLOMBIA S A S	20230321 0104410	2024-03-27	0207140090
2	BEBIDA LACTEA ULTRA ALTA TEMPERATURA UHT, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMI DESCREMADO CON DULCE SABER A…	BEBIDA LACTEA (UHT) ULTRA ALTA TEMPERATURA, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE SABOR A FRESA MARCAS LA VITTA, FUNKY, DELITIONICOS	PULPAFRUIT SAS	20221222 0101798	2023-12-23	2202990000
	BEBIDA LACTEA ULTRA ALTA TEMPERATURA UHT, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMI DESCREMADO CON DULCE SABER A…	BEBIDA LACTEA (UHT) ULTRA ALTA TEMPERATURA, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE SABOR A MORA MARCAS LA VITTA, FUNKY, DELITIONICOS	PULPAFRUIT SAS	20221222 0101794	2023-12-23	2202990000
	BEBIDA LACTEA ULTRA ALTA TEMPERATURA UHT, LARGA	BEBIDA LACTEA (UHT) ULTRA ALTA TEMPERATURA, LARGA VIDA A	PULPAFRUIT SAS	20221222 0101790	2023-12-23	2202990000

[4] http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

		VIDA A BASE DE YOGURT SEMI DESCREMADO CON DULCE SABER A…	BASE DE YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE SABOR A MANGO					
		BEBIDA LACTEA ULTRA ALTA TEMPERATURA UHT, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMI DESCREMADO CON DULCE SABER A…	BEBIDA LACTEA (UHT) ULTRA ALTA TEMPERATURA, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE SABOR A MELOCOTON	PULPAFRUIT SAS	20221222 0100558	2023-12-23	2202990000	9,87
		BEBIDA LACTEA ULTRA ALTA TEMPERATURA UHT, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMI DESCREMADO CON DULCE SABER A…	BEBIDA LACTEA (UHT) ULTRA ALTA TEMPERATURA, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE SABOR A MARACUYA MARCAS LA VITTA, FUNKY, DELITIONICOS	PULPAFRUIT SAS	20221222 0100557	2023-12-23	2202990000	9,87
		BEBIDA LACTEA ULTRA ALTA TEMPERATURA UHT, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMI DESCREMADO CON DULCE SABER A…	BEBIDA LÁCTEA ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA EN LAS VARIEDADES: MORA, FRESA, MARACUYA,MANGO, MELOCOTÓN.	PROALIMENTOS LIBER SAS	20230216 0103092	2024-02-20	0403909000	9,87
		BEBIDA LACTEA ULTRA ALTA TEMPERATURA UHT, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMI DESCREMADO CON DULCE SABER A…	BEBIDA LARGA ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT(UHT) LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE	ALIMENTOS PIPPO S.A.S.	20230310 0104051	2024-03-10	2202990000	9,87
		BEBIDA LACTEA ULTRA ALTA TEMPERATURA UHT, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMI DESCREMADO CON DULCE SABER A…	BEBIDA LÁCTEA (UHT) ULTRA ALTA TEMPERATURA, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE SABORES FRESA, MELOCOTÓN, MORA, MARACUYÁ, MANGO	EARTH AND FOOD S.A.S.	20221218 0101205	2023-12-20	0403909000	9,87

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el **GRUPO 4 (100 puntos)** al oferente que presente evidencia del RPBN de acuerdo con alguna de las siguientes dos opciones:

1. Si es productor de **"POLLO/PECHUGA"** debe adjuntar respuesta del radicado de solicitud del (RPBN) con fecha vigente para el producto a evaluar o el registro de productores de bienes nacionales (RPBN) vigente e cualquiera de las siguientes partidas arancelarias: 0207140090.
2. Si es productor de **"BEBIDA LACTEA ULTRA ALTA TEMPERATURA UHT, LARGA VIDA A BASE DE YOGURT SEMI DESCREMADO CON DULCE"** debe adjuntar respuesta del radicado de solicitud del (RPBN) con fecha vigente para el producto a evaluar o el registro de productores de bienes nacionales (RPBN) vigente e cualquiera de las siguientes partidas arancelarias: 2202990000 o la 0403909000 (cualquiera de las dos)
3. Entendiendo que el oferente podría no ser productor de los componentes establecidos en el punto 1 y 2, el futuro oferente debe evidenciar por medio de una o varias cartas de su proveedor certificado de que mantienen relaciones comerciales y que puntualmente los proveen del producto en mención. Así mismo, el futuro oferente debe adjuntar debe adjuntar respuesta del radicado de solicitud del (RPBN) con fecha vigente para el producto a evaluar o el registro de productores de bienes nacionales (RPBN) vigente en cualquiera de las partidas arancelarias mencionadas en dichos puntos.

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el **GRUPO 4 (100 puntos)** con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron 2 bienes relevantes con producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los bienes nacionales del grupo 4 identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIPACIÓN	PUNTAJE
1	POLLO/PECHUGA	10,64%	51,87047026
2	BEBIDA LÁCTEA ALTA TEMPERATURA UHT LARGA VIDA A BASE DE YOGURT	9,87%	48,12952974
TOTAL			**100 Ptos.**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = Participación\ (\%) * (Pmax) / \Sigma Participación\ (\%)$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (100 puntos)
ΣParticipación (%)ni: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \Sigma Pi$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
ΣPiij=0: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los CIEN (100) puntos.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales

			o con Trato Nacional (6.5.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.5.2)

DESCUENTO POR SANCIONES

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

	sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en

	proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado

	del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los

	cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. L. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: Se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general

<table>
<tr><td></td><td colspan="6">de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td colspan="6">La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">3.8 Garantías:</td><td colspan="6">Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:</td></tr>
<tr><td>Garantía</td><td>PRE-CONTRACTUAL</td><td>CONTRACTUAL</td><td>POST-CONTRACTUAL</td><td>Porcentaje (%)</td><td>Plazo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>10%</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>5%</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20%</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil Extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Grupo 1: 500 smlmv
Grupo 2: 500 smlmv
Grupo 3: 400 smlmv</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td rowspan="4">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td colspan="4">Nombre del funcionario:</td><td colspan="2">GIANNY WARFF SAMPER</td></tr>
<tr><td colspan="4">Identificación del funcionario:</td><td colspan="2">1.042.440.559</td></tr>
<tr><td colspan="4">Cargo:</td><td colspan="2">JEFE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE</td></tr>
<tr><td colspan="4">Dependencia:</td><td colspan="2">SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor</td><td colspan="6">N/A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>cuantía</td><td></td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato será medido en días escolares, de acuerdo con la siguiente tabla o hasta el agotamiento de los recursos, contado desde la firma del acta de inicio. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

<table><tr><th>GRUPO</th><th>PLAZO DIAS</th></tr><tr><td>GRUPO 1</td><td>8</td></tr><tr><td>GRUPO 2</td><td>9</td></tr><tr><td>GRUPO 3</td><td>11</td></tr></table>
El plazo de ejecución para cada grupo inicia a partir de la firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>3.11 Liquidación del Contrato</td><td>El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Distrito, conforme a la Ley 80 de 1993.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.</td></tr>
<tr><td>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td>Lo que determine el estudio del sector.</td></tr>
<tr><td>3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</td><td>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</td></tr>
<tr><td>FIRMA:</td><td>Original Firmado</td></tr>
<tr><td>NOMBRE:</td><td>BIBIANA RINCON LUQUE</td></tr>
<tr><td>CARGO:</td><td>SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL</td></tr>
<tr><td>Proyectó:</td><td>Gianny Warff Samper</td></tr>
</table>

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión de labores académica	No prestación del servicio por ausencia de demanda	3	2	5	Medio	contratista	La supervisión realizará seguimiento a la prestación del servicio educativo y sus novedades, en aras de notificar al proveedor.	2	1	3	Bajo	Si	Contratista - Supervisor	Etapa de ejecución	Finalización del contrato	Comunicación con el contratista	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista .	Costos adicionales por la implementación de medidas de contingencia. Suspensión del servicio.	3	4	7	Alto	contratista	El contratista deberá notificar con anticipación las situaciones logísticas o novedades que impidan la adecuada ejecución del contrato y generar plan de contingencia.	3	2	5	Medio	Si	Contratista	Etapa de ejecución	Finalización del contrato	Informes de Gestión	Mensual

3	General	Externo	Ejecución	Económicos	Cambios de costos en los factores que determinan el costo del servicio.	Aumento o disminución en el costo del servicio	3	4	7	Alto	Contratista Entidad	El Ente Territorial revisará la situación en el evento que ocurra. Y de acuerdo a las evidencias presentadas, se determinarán escenarios de solución que no afecte la ejecución y el equilibrio económico del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista - Supervisor	Etapa de ejecución	Finalización del contrato	La Entidad Contratista monitoreará el comportamiento del sector económico.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Político - Social	Huelgas o manifestaciones de orden público que suspendan la ejecución del contrato.	Costos por suspensión del servicio en días programa dos. Inaccesibilidad a las Instituciones Educativas por escenarios de Orden público.	3	3	6	Alto	contratista	Elaboración e implementación de planes de contingencia, por parte del contratista y seguimiento por parte del contratante.	3	2	5	Medio	Si	Contratista - Entidad	Etapa de ejecución	Finalización del contrato	Comunicación permanente entre contratista y contratante Informes de Gestión. Medios de comunicación.	Cuando suceda el evento
5	General	Externo	Ejecución	Político - Social	Huelgas o manifesta ciones de orden público que suspendan la ejecución del contrato.	Costos por suspensión del servicio en días programa dos. Inaccesibil idad a las Instituciones Educativa s por escenario s de orden público.	3	3	6	Alto	contratista	La Entidad Asume el riesgo siempre el servicio fuese cancelado con 12 horas de anticipación.	4	3	7	Alto	Si	Contratista Supervisor	Etapa de ejecución	NA	Comunicación con el contratista Informes de supervisión. Medios de comunicación.	Etapa de ejecución
6	Especifica	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes (quemaduras, cortes, caídas, golpes)	No contar con personal idóneo para el cubrimiento de la novedad, afectando la prestación del servicio.	3	2	5	Medio	Contratista	El contratista deberá llevar a cabo jornadas de cualificación en SST al personal asignado.	2	1	3	Bajo	SI	contratista	Etapa de ejecución	Finalización del contrato	Informes de Gestión.	Mensual

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	ETA'S (Enfermedades transmitidas por alimentos)	Deterioro de la salud de titulares de derecho y probablemente la muerte	2	5	7	Alto	Contratista	Implementación de Buenas Prácticas de Manufactura y Plan de Saneamiento Básico por parte del contratista.	2	1	3	Bajo	SI	Contratista	Etapa de ejecución	Finalización del contrato	Visitas de seguimiento equipo PAE	Mensual

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf